

INFORMACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE IMPLICACIÓN COMO ACCIONISTA EN SU ESTRATEGIA DE INVERSIÓN EN ACCIONES DE SOCIEDADES QUE ESTÉN ADMITIDAS A NEGOCIACIÓN EN UN MERCADO REGULADO QUE ESTÉ SITUADO U OPERE EN UN ESTADO MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA

FONDO DE EMPLEO “MEDVIDA PARTNERS EMPRESARIAL I, F.P.”

De acuerdo con el apartado 8 del artículo 69 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de planes y fondos de pensiones, en los fondos de pensiones de empleo se deberá desarrollar y poner en conocimiento del público una política de implicación que describa cómo se implica el fondo de pensiones como accionista en su estrategia de inversión en acciones de sociedades que estén admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro de la Unión Europea.

La referida política indicará cómo supervisan a las sociedades en las que invierten en lo referente, al menos, a la estrategia, el rendimiento financiero y no financiero, los riesgos, la estructura del capital, el impacto social y medioambiental y el gobierno corporativo. Dicha política también describirá cómo se relacionan con las sociedades en las que invierten, ejercen, en su caso, los derechos de voto y otros derechos asociados a las acciones, cooperan con otros accionistas, se comunican con accionistas significativos y gestionan conflictos de interés reales y potenciales en relación con su implicación.

En el supuesto de que no se aplique en el fondo de pensiones de empleo, una política de implicación, se deberá publicar una explicación clara y motivada sobre las razones por las que han decidido no cumplirlos.

En la actualidad en el Fondo de Pensiones de Empleo “MEDVIDA PARTNERS EMPRESARIAL I, F.P.”, cuya Entidad Gestora es MEDVIDA Partners de Seguros y Reaseguros, S.A., no se aplica una Política de implicación del fondo de pensiones como accionista en su estrategia de inversión en acciones de sociedades que estén admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro de la Unión Europea, por lo que se pone de manifiesto lo siguiente:

El fondo de pensiones no aplica, en la actualidad, una política de implicación que describa su implicación como accionista en su estrategia de inversión en acciones de sociedades que estén admitidas a negociación en un mercado regulado, que esté situado u opere en un Estado miembro de la Unión Europea, dado que la inversión en este tipo de activos no es significativa y, por motivos de proporcionalidad, no da lugar al desarrollo de una política de implicación.

No obstante, cuando concurra que la inversión en una compañía cotizada supere el 1% del capital de dicha sociedad y en tanto en cuanto la participación en su capital social tenga una antigüedad superior a 12 meses en la cartera de inversión del fondo de pensiones, se desarrollará y aplicará una política de implicación y se publicará anualmente un informe sobre cómo se ha aplicado la política de implicación

Febrero 2023